



DECRETO N° 0754
NEUQUÉN, 15 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° OE-2739-E-2024, y la Ordenanza N° 14771; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que a través del artículo 2°), se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o las beneficien, por razón de la prestación del servicio;

Que por medio del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, el mencionado artículo 3°), estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o de los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo 3°) indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo



0754-24

en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que resulta necesario destacar que a través de los Decretos Municipales N° 0163/2024, 0201/2024, 0202/2024 y 0261/2024, se aprobaron los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de movilidad reducida en la ciudad de Neuquén, para los meses de noviembre y diciembre del año 2023, y de enero y febrero del año 2024, respectivamente, y para cada uno de los Grupos de Líneas que integran el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros;

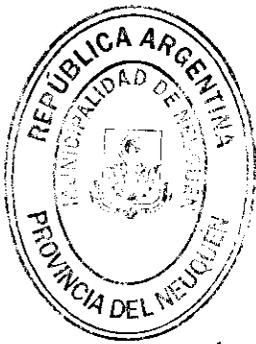
Que en todos los casos, los referidos cuerpos normativos fueron emitidos ad referendum del Concejo Deliberante, en virtud de haberse contemplado para la actualización del costo total por kilómetro para los meses de noviembre y diciembre del año 2023 y de enero y febrero del año 2024, para cada Grupo de Líneas, un parámetro de actualización del costo del combustible que se aparta del contemplado por la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, la Ordenanza N° 14511;

Que en tal sentido, corresponde advertir que la Ordenanza citada en el párrafo que antecede, establece en su Anexo II que el Ítem 14, relativo al combustible, se debe actualizar contemplando el precio por litro del Gas Oil Grado 3 al público, bandera Y.P.F.-A.C.A. sin impuestos, informado por la Secretaría de Energía de la Nación en su página web, en la sección "CONSULTA DE PRECIOS MINORISTAS RESOLUCIÓN N° 1104/2004" (<http://res1104.se.gov.ar/consultaprecios.php>) para la ciudad de Neuquén;

Que por su parte, para la determinación de los costos totales por kilómetro para cada uno de los Grupos de Líneas, aprobados por los Decretos Municipales N° 0163/2024, 0201/2024, 0202/2024 y 0261/2024, se contempló el precio por litro de Gas Oil Grado 3 al público vigente para cada uno de los meses actualizados, bandera Y.P.F. – A.C.A. sin impuestos, para la ciudad de Neuquén, informado en la página web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación (<http://datos.energia.gov.ar/dataset/1c181390-5045-475e-94dc-410429be4b17/archivo/80ac25de-a44a-4445-9215-090cf55cfda5>), en la Sección Precios Vigentes en Surtidor, conforme Resolución N° 314/2016 del entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación;

Que resulta apropiado destacar que, previo a la emisión de los cuerpos normativos antes referidos, en reiteradas oportunidades las empresas concesionarias Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., refirieron que la página web que resulta de aplicación por la normativa municipal vigente, Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía, para la determinación del precio del combustible, presenta demoras en su actualización, lo que implica que no se vea reflejado en la misma el verdadero costo del combustible a lo largo de cada mes y,


Dra. MARÍA INÉS AGUILAR
Secretaría de Energía
Municipalidad de Neuquén



0754-24

consecuentemente, el costo real operativo del Servicio Público de Transporte concesionado a ambas empresas;

Que en ese sentido, el Subsecretario de Transporte refirió que no obstante a que dicha fuente de información, Resolución Nacional N° 314/2016, no se encuentra estipulada expresamente en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, constituye una fuente oficial del Estado Nacional, y a diferencia del precio que resulta de la aplicación del parámetro de actualización que surge de la normativa municipal vigente, la Resolución Nacional N° 1104/2004, refleja el valor diario del combustible, lo que permite verificar el costo operativo real y actualizado del servicio concesionado, que ha sufrido en el último tiempo más de un aumento mensual;

Que por los fundamentos antes expuestos, mediante el Expediente N° OE-648-E-2024, se tramitó el proyecto de ordenanza para la ratificación de los Decretos N° 0163/2024, 0201/2024, 0202/2024 y 0261/2024, en lo concerniente al costo total por kilómetro establecido para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, aplicable a los meses de noviembre y diciembre del año 2023, enero del año 2024 y a partir del 01 de febrero del año 2024, respectivamente, para los Grupos de Líneas A, B y C;

Que asimismo, mediante el mencionado proyecto de ordenanza se propició la modificación, a partir del 01 de marzo del año 2024, del parámetro de actualización del Ítem 14 de la estructura de costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, previsto en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, estableciendo que el referido parámetro será el precio por litro de Gas Oil Grado 3 al público, bandera Y.P.F. – A.C.A. sin impuestos, para la ciudad de Neuquén, informado en la página web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación u el organismo que en futuro absorba sus competencias, relativas a la fijación del precio del combustible;

Que en este marco, el Subsecretario de Transporte, atento encontrarse en trámite ante el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el proyecto de ordenanza anteriormente referido, para su tratamiento y aprobación, y ante lo requerido por las empresas concesionarias del servicio Ko Ko S.R.L. y Expreso Tigre Iguazú S.A., entendió necesario proceder a actualizar el costo total por kilómetro para cada uno de los Grupos de Líneas A, B y C, a partir del 01 de marzo del año 2024, contemplando los mismos parámetros de actualización utilizados para los meses de noviembre y diciembre del año 2023, y enero y febrero del año 2024;

Que asimismo, aludió a la necesidad de continuar utilizando un parámetro que permita verificar los valores del combustible en forma diaria, a efectos de establecer en forma precisa e incontrastable el costo total y real del Servicio Público de Transporte, como así también a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera, exigido por la normativa vigente;


Depto. de Planeación y Presupuesto
Coordinador General
Sec. de Planeación y Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0754-24

mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera del referido servicio, exigido por la normativa vigente;

Que tomó debida intervención, la Subsecretaría de Transporte, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14771;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14771 sancionada por el -----Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 27 de junio de 2024, mediante la cual se ratificó el Decreto N° 0351/2024, referente al costo total por kilómetro establecido para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, prestado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de marzo del año 2024, para los Grupos de Líneas A, B y C, a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera del referido servicio, exigido por la normativa vigente.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORAN SASTURAIN
HURTADO.


Dra. C. ...
Sec. ...
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

